



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 505-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente de registro N° 6548 de fecha 09 de Julio del 2014 presentado por los Sres. Mario Alejandro Pérez Postigo y Ángela León Zavaleta, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante administrativo de vistos, los Sres. Mario Alejandro Pérez Postigo y Ángela León Zavaleta, solicitan Separación Convencional, adjuntando a su pedido los requisitos establecidos por Ley.

Que, con Resolución N° 455-2014-MPP de fecha 17 de Julio del 2014, se admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y se fija como fecha de audiencia única el día 24 de Julio del 2014 a horas 04.00 p.m. cuya acta corre inserta al expediente administrativo.

Que, en el día señalado para la realización de la audiencia única comparecieron las partes intervinientes manifestando su voluntad de ratificar su decisión de separación convencional, tal como lo dejan sentado en dicho documento el mismo que ha sido suscrito por los solicitantes.

La Ley 29227 – que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, tramitando el proceso de acuerdo a su naturaleza, en la audiencia única, cuya acta corre en el expediente, se ha fijado el punto controvertido si la petición formulada por los solicitantes se encuadran dentro de lo previsto por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo transcurrido el plazo que señala el quinto párrafo del artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, sin haber revocado su decisión de separarse, todo lo contrario de manera expresa se han ratificado en ella.

Que, mediante Informe N° 444-2014-SGAL-MPP de fecha 13 de agosto del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que al haberse manifestado con certeza la voluntad de los cónyuges de dar por disuelto el vínculo matrimonial, voluntad ratificada en la audiencia única, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior interpuesta por los Sres. *Mario Alejandro Pérez Postigo y Ángela León Zavaleta*; **en consecuencia DECLARO Separados Legalmente a los Cónyuges Mario Alejandro Pérez Postigo y Ángela León Zavaleta**, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación que tiene dichos cónyuges, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO : CONSENTIDA que sea la presente queda expedido para declarar el vínculo matrimonial que los une.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
Interesados
RR.PP.
Archivo